

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte.
(2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2018-00071-00.

Como quiera que el apoderado de la incidentada ha presentado renuncia al poder conferido pero no acredita haber remitido dicha comunicación a su poderdante de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por el momento se niega la solicitud de renuncia al poder.

Lo anterior no obsta para que el Despacho en virtud a la protección del Derecho de Defensa de la incidentada, ante la evidencia de la renuncia del poder por parte de su apoderado, procede a ordenar la suspensión de la audiencia señalada para el próximo lunes 23 de noviembre de 2020.

En consecuencia, una vez ejecutoriada esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para señalar nueva fecha para la citada audiencia.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA